Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

SV CLG

DICTAMEN N° 844

REF.: E21-2025-21940-AE- PROYECTO DE DECRETO S/ NOMBRAMIENTO COMO AGENTES DE POLICÍA DE 487 CIUDADANOS- "XLI° CURSO DE FORMACIÓN PARA AGENTES DE POLICÍA".

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. PATRICIA SUSANA FERNÁNDEZ
SU DESPACHO

De mi consideración:

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto (e-parte N° 52) por el cual se propicia el nombramiento como "Agentes de Policía" de cuatrocientos ochenta y siete (487) ciudadanos, cuya nómina fue realizada conforme el Orden de Mérito obtenido en función del promedio general en el marco del "XLI° Curso de Formación para Agentes de Policía" y que, como Anexo forma parte integrante.

II.- ANTECEDENTES:

Corresponde efectuar en este apartado una breve reseña de las principales constancias e intervenciones obrantes en autos.

En e-parte 1 obra nota de fecha 03/12/25 por la cual Débora Johana González- Jefa Departamento Formación Inicial, comunica al Director de Educación Superior del Instituto Superior de Seguridad Pública la finalización de las actividades académicas del "XLI° Curso de Formación para Agentes de Policía", partir del 03 de diciembre del año 2024, de cuatrocientos ochenta y siete (487) ciudadanos, quienes cumplieron con las exigencias establecidas en el Plan de Estudio, aprobado por Orden de Dirección N° 018-DEP/2025 - Dirección de Educación Policial.

Seguidamente menciona, que los educandos fueron incorporados por Decreto N° 2583/24, Resolución Ministerial N° 29/24 y nombrados

como alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública mediante Decreto N° 1246/24.

En virtud de ello, solicita se arbitren los medios necesarios para propiciar el nombramiento como Agentes de Policía de los cuatrocientos ochenta y siete (487) ciudadanos, encuadrando la medida en los artículos 6° y 37° de la Ley N° 187-J. A tal fin adjunta Planilla Anexa I°, con nómina de integrantes conforme el orden de mérito alcanzado durante el Curso de Formación (págs. 4/13).

En e-partes 2/4 obran copias digitales del Decreto N° 2583/2024, RES-2025-29-7-1 del Ministro de Seguridad, y Decreto N° 1246/2025.

En e-parte 5 obra Disposición N° 7472 de fecha 04/12/2025 del Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, que en lo pertinente dispone lo siguiente: "DETERMÍNASE, la finalización a partir del 03 de Diciembre del 2025, de las actividades académicas del "XLI° Curso de Formación para Agentes de Policía", de Cuatrocientos Ochenta y Siete (487) ciudadanos/as, quienes superaron satisfactoriamente la etapa formativa, el cual se desarrolló desde el 21 de Marzo del 2025, en el Instituto Superior de Seguridad Pública - Dirección de Educación Policial, conforme las partes considerativas de la presente. Artículo 2°: DÉSE, por aprobado el "XLI° CURSO DE FORMACIÓN PARA AGENTES DE POLICIA" a los alumnos cuya nómina, por Orden Merito alcanzado, se consigna como Anexo de la presente...".

En e-partes 6/26 la Dirección de Educación Policial incorporó fotocopias de DNI y constancia de CUIL de los ciudadanos en cuestión.

En e-partes 26/45 obran certificados de conducta y certificados de antecedentes penales, agregados por la Dirección de Educación Policial.

En e-parte 49 la Directora de Administración solicita a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria incremento presupuestario.

En e-parte 50 la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informó que no dará lugar a refuerzo presupuestario alguno hasta tanto se dicte el instrumento legal de designación de los mismos y/o la correspondiente liquidación de sueldos.

En e-parte 51 interviene la Directora de Administración, informando el costo presupuestario mensual para el nombramiento de los 487

ciudadanos que finalizaron el proceso formativo del "XLI° Curso de Formación para Agentes de Policía".

En e-parte 52 obra proyecto de decreto definitivo, suscripto por el Jefe de Policía.

En e-parte 54 la Dirección Asesoría Letrada Policial se pronunció en Dictamen N° 5699/25 estimando que no existirían objeciones legales para la continuidad del trámite pertinente para el nombramiento como Agentes de Policía en Comisión, de los cuatrocientos ochenta y siete (487) ciudadanos/as, integrantes del "XLI° Curso Básico de Formación para Agentes de Policía", en los términos del proyecto de decreto obrante en e-parte 52, de quienes han superado satisfactoriamente las condiciones y exigencias del plan de incorporación y la etapa formativa del citado curso.

En e-parte 56 obra Acta N° 169/25 del Estado Mayor Policial por la cual aconseja al Sr. Jefe de Policía del Provincia hacer lugar a la solicitud de nombramiento como Agentes de Policía del "XLI° Curso Básico de Formación para Agentes de Policía", en los términos del proyecto de decreto obrante en e-parte 52.

En e-parte 58 interviene la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad.

En e-parte 59 interviene Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

En e-parte 63 la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria solicitó la intervención previa de la Dirección General de Recursos Humanos y la elaboración del Formulario N° 25/98, en el cual deberá contemplarse los conceptos básicos que hacen al cargo y las bonificaciones adicionales que correspondan, considerando las escalas vigentes, el proporcional del SAC y el Anticipo Jubilatorio.

En e-parte 64 la Dirección Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad se expidió en Dictamen N° 194/25, compartiendo el criterio vertido por la Dirección Asesoría Letrada Policial e instando la continuidad del trámite. No obstante, advirtió que no obra rúbrica ni aval del Sr. Ministro de Seguridad al proyecto de decreto.

En e-partes 65 la Dirección de Administración-División Liquidaciones de Sueldo acompañó planilla de costo de nombramiento de cuatrocientos ochenta y siete (487) Agentes de Policía.

En e-parte 67 interviene la Directora de Administración de la Jefatura de Policía, haciendo constar que: *"...en E-Parte que antecede se adjunta partida 100 -gastos en personal- del saldo presupuesto con el que cuenta esta Jurisdicción 21 - Policía provincial, indicando que existe viabilidad presupuestaria para llevar adelante la presente medida. Por otra parte, verificado el Sistema de Liquidación de Haberes de la provincia (P.O.N.) se observa que esta jurisdicción no cuenta con las vacantes en el cargo que demanda la presente solicitud"*. El subrayado me pertenece).

En e-parte 69 la Dirección General de Recursos Humanos emitió su informe técnico, entendiendo que el nombramiento como Agentes de Policía de los cuatrocientos ochenta y siete (487) alumnos que han aprobado y finalizado las actividades académicas del "XLI° Curso de Formación para Agentes de Policía del Chaco" dispuesto en el proyecto de Decreto, se propicia de conformidad con los presupuestos legales allí citados; en tanto la viabilidad o discrecionalidad de la medida se encuentra supeditada a la decisión de la Superioridad Provincial con la suscripción del instrumento legal correspondiente.

No obstante, advirtió que: *"Se observa en Sistema de Planta Nominal, que los ciudadanos mencionados en Planilla Anexa al presente instrumento legal perciben liquidación como Alumnos de Policía dependiente de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial. Asimismo, se visualiza que la ciudadana Nadia Soledad Ayala D.N.I. N° 42.171.237 en el orden numeral 282, percibe liquidación de la Jurisdicción 35- Insssep Pasivos; en virtud a lo mencionado, debe el área de Recursos Humanos verificar que la situación de la misma no se encuentre comprendida en el Régimen de Incompatibilidad Ley N° 1128-A"* (El subrayado me pertenece).

En e-parte 70 la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informó que: *"...**la Jurisdicción 21 – Policía Provincial no cuenta actualmente con la cantidad de cargos vacantes necesarios para hacer efectivo el nombramiento propuesto.** No obstante lo expuesto, se informa que mediante la Ley de Presupuesto N° 4194-F, con vigencia a partir del 1° de enero de 2026, la Jurisdicción 21 – Policía Provincial contará con 8.398 cargos autorizados en el Escalafón Seguridad, lo que permitirá disponer de los cargos vacantes suficientes para efectivizar dicho nombramiento a partir de esa fecha. **En virtud de ello, se sugiere efectuar el nombramiento a partir del 01 de***

enero del 2026. *Se informa que el costo presupuestario adicional correspondiente al nombramiento de 487 ciudadanos como agentes de policía es de $678.173.364,92, conforme a lo informado en E-parte N° 65, incluyendo aportes patronales y el proporcional del SAC. La factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores...".* (El resaltado me pertenece).

En e-parte 71 interviene la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria.

III.- MARCO NORMATIVO:

El artículo 141° de la Constitución Provincial estipula: "El Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración con los siguientes deberes y atribuciones: ...13) *Ejerce la máxima autoridad de seguridad y prevención policial del Estado Provincial, su organización y operaciones; provee a las designaciones".*

Por su parte, la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial" en el **TÍTULO I "NORMAS BÁSICAS" CAPÍTULO I "CONCEPTOS GENERALES,** artículo 6° establece: *"Una vez finalizado el curso correspondiente, la jefatura de policía elevara al Poder Ejecutivo la propuesta de nombramiento en el menor grado de la escala jerárquica policial, de aquellos alumnos que hayan satisfecho el perfil profesional requerido en el plan de incorporación y plan de estudios de la escuela de policía".*

Al mismo tiempo, en el **CAPÍTULO IV "SUPERIORIDAD POLICIAL",** el artículo 22 preceptúa: "*Superioridad por antigüedad: es la que tiene un policía, con respecto a otro del mismo grado, conforme al ordenamiento que se establece seguidamente: a) Personal egresado de escuelas o cursos de reclutamiento: ...3) La antigüedad del ingreso será dada por la fecha del nombramiento y, cuando se tratare de policías de la misma promoción, la superioridad se determinara por el "orden de mérito" del egreso, del curso de formación o reclutamiento".*

Asimismo en el **TÍTULO II "CARRERA POLICIAL" CAPÍTULO I "RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL"** del mencionado cuerpo legal, el artículo 37 reza: *"El ingreso en el servicio de la institución, se hará por el inferior del escalafón correspondiente, conforme al Anexo B, de la presente ley"; y* el artículo 38 dispone: "*Son requisitos comunes para el ingreso del personal policial de todos los cuerpos: a) Ser argentino, nativo o por opción; b) Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones*

correspondientes al escalafón en que se ingrese; c) No registrar antecedentes judiciales ni policiales, desfavorables; y, d) Reunir antecedentes que acrediten su moralidad y buenas costumbres".

A la vez, el artículo 39 determina: *"No podrán ingresar como personal policial, superior o subalterno: a) El destituido con carácter de exoneración o cesantía por delitos o faltas disciplinarias, salvo que hubiera obtenido sobreseimiento definitivo y/o rehabilitación; b) El condenado por la justicia nacional o provincial haya o no cumplido la pena impuesta; c) El procesado ante la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo con la aclaración que el proceso no afecta su buen nombre ni honor; d) El que registrare antecedentes por dos o más contravenciones policiales comunes, salvo cuando se tratara de escándalo u otras faltas contra la moralidad o la fe pública, en cuyo caso bastara una condena; e) El que padeciera de enfermedad crónica, determinada como inhabilitaste por el reglamento correspondiente; y, el que se hallare lesionado, enfermo o disminuido, hasta que recupere la salud y capacidad funcional exigida por la reglamentación".*

IV.- ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

Liminarmente, corresponde señalar que el asesoramiento solicitado se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos, ni de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de este Órgano Asesor (en coincidencia con dictamen de la PTN 311:135, entre otros).

En este sentido, en el ámbito nacional se ha dicho que: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..." (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Ahora bien, es preciso mencionar que el proyecto de decreto traído a análisis (e-parte 52), propende el nombramiento –a partir de la entrada en vigencia del instrumento legal- de cuatrocientos ochenta y siete (487) ciudadanos, en el marco del "XLI° Curso de Formación para Agentes de Policía",

que figuran en el Anexo al mismo, cuya nómina fue realizada conforme el orden de mérito obtenido en función al promedio general.

Dicho nombramiento, se propicia en los cargos de la "...categoría 5 – Personal de Seguridad – Personal Subalterno – Cuerpo de Seguridad – Escalafón Seguridad – Agente de Policía – CEIC 19 – Grado 8 – en el programa 14- Formación Policial- actividad específica 2- Asistencia al Alumnado- CUOF N° 383- Departamento Formación Inicial...", conforme surge del artículo 1° del instrumento proyectado.

Al respecto, atañe recordar que por Decreto N° 2583/24 el Sr. Gobernador de la Provincia autorizó al Ministerio de Seguridad a iniciar el proceso de selección y admisión para la incorporación–convocatoria 2024-2025, de quinientos (500) ciudadanos/as chaqueños/as, que integrarán el "XLI° Curso de Formación para Agentes de Policía", implementado mediante RES-2025-29-7-1 del aludido Ministerio.

Posteriormente, por Decreto N° 1246/25 fueron incorporados y nombrados como alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del 21 de marzo de año 2025, quinientos (500) ciudadanos conforme Planilla Anexa.

Consecuentemente con ello, por Disposición N° 7472/25 la Jefatura de Policía dio por finalizado y aprobado el "XLI° Curso de Formación para Agentes de Policía", a los alumnos cuya nómina fue realizada conforme el orden de mérito alcanzado y forma parte como Anexo.

Al mismo tiempo, se examina que la medida ha sido ponderada por las áreas técnico-jurídicas intervinientes a saber: Departamento de Formación Inicial-Instituto Superior de Seguridad Pública, Dirección de Educación Policial, Dirección de Administración, Asesoría Letrada Policial, Estado Mayor Policial - todos de la jurisdicción de la Policía Provincial-; Contaduría General de la Provincia, Dirección de Asesoría Jurídica y Subsecretaría de Asuntos Jurídicos- ambas del Ministerio de Seguridad, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, todas las que proyectan la continuidad del trámite. Además cuenta con el aval del Sr. Jefe de Policía, quien suscribió el instrumento proyectado.

Al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación, en reiteradas ocasiones sostuvo que: "**Los informes técnicos merecen plena fe,** siempre que sean suficientemente serios y razonables, no adolezcan de

arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (v. Dictámenes 233:525 y 293:21)[1].

Particularmente, resulta oportuno destacar la opinión de los servicios jurídicos preopinantes –es decir, de la Asesoría Letrada Policial y de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad-, quienes instaron la continuidad del trámite, delimitando ésta última, el marco jurídico aplicable. "En efecto, son los profesionales integrantes de aquellos servicios los que, por lo general, han participado en las cuestiones de que se trata desde su inicio, incluso a veces en los actos preparatorios de los regímenes o reglamentos aplicables, por lo que **tienen un conocimiento integral e inmediato** de las respectivas causas, pero, además, **en razón de desempeñarse en áreas con un marco de acción específico y particular** (conf. Dict. 199:92; 199:191; 200:36)"[2] (El resaltado me pertenece).

Por otro lado, esta Asesoría es conteste al sostener que se hace ineludiblemente necesario contar con todos los antecedentes de la causa, informes y elementos de juicios disponibles, ya que sólo contando con la totalidad de ellos es factible garantizar la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado sobre la cuestión jurídica sometida a opinión (conf. Dict. 246:610; 247: 178 ;268: 080)[3].

Por tanto, para el caso que nos ocupa -nombramiento como agentes de policía- se reitera el criterio ya sostenido en Dictamen N° 149/25, entre otros, respecto a que **incumbe a las áreas técnicas con competencia específica en la materia verificar el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley, los que deberán ser corroborados previo a la suscripción del proyecto de decreto.** Todo ello en atención a las atribuciones que le corresponden, en razón de la naturaleza de sus funciones y cometidos asignados.

Dicho esto, se advierte también que el órgano rector de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo Provincial, en su intervención de e-parte 69, observó que: "*la ciudadana Nadia Soledad Ayala D.N.I. N° 42.171.237 en el orden numeral 282, percibe liquidación de la Jurisdicción 35- Insssep Pasivos; en virtud a lo mencionado, debe el área de Recursos Humanos verificar que la situación de la misma no se encuentre comprendida en el Régimen de Incompatibilidad Ley N° 1128-A*". **Dicho recaudo deberá ser cumplimentado con carácter previo a la suscripción del proyecto de decreto; y en función del**

[1]PTN. Dictámenes 327:147.
[2] PTN. Dictámenes 267:495.
[3]PTN. Dictámenes 274:117.

informe técnico, la máxima autoridad jurisdiccional deberá determinar su inclusión o no, bajo su responsabilidad, como titular de la cartera ministerial.

Del mismo modo, deberá tenerse presente la observación formulada por la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (e-parte 70), en su carácter de órgano rector del Sistema Presupuestario de la Administración Pública Provincial (Art. 30 de la Ley N° 1092-A), quien expresó que: "**la Jurisdicción 21- Policía Provincial no cuenta actualmente con la cantidad de cargos vacantes necesarios para hacer efectivo el nombramiento** propuesto... se informa que mediante la Ley de Presupuesto N° 4194-F, con vigencia a partir del 1° de enero de 2026, la Jurisdicción 21 – Policía Provincial contará con 8.398 cargos autorizados en el Escalafón Seguridad, lo que permitirá disponer de los cargos vacantes suficientes para efectivizar dicho nombramiento a partir de esa fecha. **En virtud de ello, se sugiere efectuar el nombramiento a partir del 01 de enero del 2026".** (El resaltado y subrayado me pertenecen).

Además, se advierte que el **deberá incorporarse el aval Sr. Ministro de Seguridad y** darse cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo al Decreto N° 482/22 – "...2. Pautas para la confección de proyectos de decretos, resoluciones y disposiciones- C. Elevación", debiendo encontrarse el instrumento suscripto por el titular del organismo mediante el cual se establece la dependencia con el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, se sugiere verificar el Anexo al proyecto de decreto, y en consecuencia, la correcta ubicación de los ciudadanos, toda vez que, al confrontarlo con el orden de mérito anexo a la Disposición N° 7472/25 del Jefe de Policía (e-parte 5), se advierte que los N° de orden 290 y 291 se encontrarían invertido; como así también la correcta transcripción de los nombres y apellidos.

No obstante, la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Tiene dicho el máximo organismo asesor del Poder Ejecutivo Nacional que: "La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dictámenes 241:427).

V.- CONCLUSIÓN:

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

Por todo lo aquí expuesto, **cumplidas las salvedades señaladas previo a su suscripción,** este organismo asesor entiende que el instrumento proyectado, se enmarca dentro de las facultades conferidas al Señor Gobernador en el art. 141° inc. 13) de la Constitución Provincial.

Reiterando que la opinión aquí vertida, excluye lo atinente a los aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto, o lo que refieren a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos por esta instancia en virtud del art. 13 de la Ley N° 2108-A, que dispone: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente..."*.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

18 DIC. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.12.18 17:43:32 ART